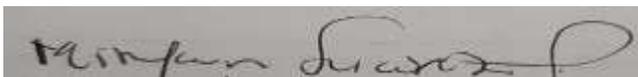


CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito informarle señor Juez, que a través del correo electrónico: julyzuluagaa@hotmail.com, la apoderada de la parte demandante, Dra. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY presentó escrito como mensaje de datos al correo institucional dl juzgado, mediante el cual sustituye el poder a ella conferido al Dr. JUAN CARLOS MARÍN ZULUAGA para que continúe representando a la demandante MARÍA SUSPIRO ARISMENDY JARAMILLO, en el proceso ejecutivo de menor cuantía que promueve en este despacho. A Su vez, el Dr. MARÍN ZULUAGA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y el oficio correspondiente. E igualmente, le informo señor Juez que a la Dra. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY se le había otorgado poder entre otras facultades para sustituir el mismo. Así, mismo, le informo que revisado el presente proceso no existen embargo de remanentes y tampoco memoriales solicitando decretar dicha medida. Sírvase proveer de conformidad. Treinta de agosto de 2021. Finalmente, el secuestre allegó constancia del pago de honorarios definitivos.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Ejecutivo-Hipotecario</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2017-00060-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>María Suspiro Arismendy Jaramillo</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Oscar Darío Hoyos Pineda</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 190</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación (Con Sentencia)</i>

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, el abogado sustituto de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el oficio correspondiente; por lo tanto, el despacho considera que se debe dar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

aplicación a lo dispuesto a los artículos 74, 75 y 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción,

RESUELVE

PRIMERO: El doctor JUAN CARLOS MARÍN ZULUAGA, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 98.562.244 y T.P. No.188.347 del C.S.J., tiene personería para representar a la parte demandada en la forma y para los efectos del poder especial conferido.

SEGUNDO: Por pago total de la obligación, se Declara Terminado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo el número 05-206-40-89-001-2017-00060-00, promovido por MARÍA SUSPIRO ARISMENDY JARAMILLO, en contra de OSCAR DARÍO HOYOS PINEDA, por existir pago total de la obligación ejecutada, conforme lo dispone el Art. 461 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena levantar la medida de embargo y secuestro decretado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°. 026-0018374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, de propiedad del demandado OSCAR DARÍO HOYOS PINEDA.

CUARTO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Juzgado Municipal
Antioquia - Concepcion

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3fc809119f5788a229285a8f1d00f5d6b604659d7ec820325
ba0b5d8641ddb0

Documento generado en 30/08/2021 05:19:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a